



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación	730264089001-2024-00106-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Iván Darío Cortés Díaz
Demandado	Juan Camilo Cardona Daza
Endosatario	Douglas Cortés Lozada Correo electrónico derogando@gmail.com
Decisión	Libra Mandamiento Pago

La demanda ejecutiva presentada por Iván Darío Cortes Díaz, a través de Endosatario en Procuración, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de Iván Darío Cortés Díaz y en contra de Juan Camilo Cardona Daza, por las siguientes sumas:

1.1.- De Un Millón Ciento Veinte Mil Pesos (\$1.120.000.00) por concepto de saldo de capital contenida en la letra de cambio No. 0326 adjunta a la demanda; más los intereses moratorios desde el 16 de abril de 2024 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase al señor Douglas Cortés Lozada para actuar como endosatario en procuración.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe

adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

La Juez,

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

Firmado Por:

Anyela Rocio Blanco Triviño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0044d85a192bbdbbee90512b69b2ddca1726ef106e1a45d2caa2ca60a0facf**

Documento generado en 08/05/2024 08:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>